

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 10884**

22 de julio, 2021  
**DFOE-CAP-0470**

Máster  
Alexander Hernández Camacho  
Decano  
**COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO**  
[ahernandezc@cuc.ac.cr](mailto:ahernandezc@cuc.ac.cr)  
[decanatura@cuc.ac.cr](mailto:decanatura@cuc.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Colegio Universitario de Cartago

La Contraloría General recibió el oficio N° CUC-DEC-338-2021, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2021 del Colegio Universitario de Cartago (CUC), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente un aumento en los ingresos provenientes del superávit libre por ₡208,5 millones y su aplicación en la partida de bienes duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas. La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo del CUC como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N° 3734 celebrada el 8 de junio de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por el CUC de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

DFOE-CAP-0470

2

22 de julio, 2021

Adicionalmente, lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados del CUC, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

Asimismo, es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley N° 9635. La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la citada ley, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. APROBACIONES**

a) La incorporación de ₡208,5 millones por concepto de recursos de vigencias anteriores, superávit libre, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2020, aprobada por el Consejo Directivo del CUC el 26 de enero de 2021, según consta en el acta de la sesión extraordinaria N° 3711-2021 e incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP); así como, el acta de la sesión ordinaria N° 3734 del 8 de junio de 2021.

b) El aumento en los egresos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados, se tienen como informativos y de uso interno.

### **2.2. OTROS ASPECTOS**

Se deben realizar las siguientes reclasificaciones de conformidad con lo establecido en el Clasificador por objeto del gasto del Sector Público:

a) Los recursos incluidos en la subpartida 5.02.07 "Instalaciones" correspondientes a la adquisición de "pizarra acrílica con rodines para los laboratorio de

DFOE-CAP-0470

3

22 de julio, 2021

Mecanografía y de Turismo”, se deben reclasificar a la subpartida 5.01.07 “Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo”.

b) Los recursos incluidos en la subpartida 5.02.07 “Instalaciones” correspondientes a la construcción de algunos pasillos, se deben reclasificar a la subpartida 5.02.01 “Edificios”.

c) Los recursos incluidos en la subpartida 5.02.99 “Otras construcciones, adiciones y mejoras” correspondientes a la remodelación y ampliación del edificio E, se deben reclasificar a la subpartida 5.02.01 de “Edificios”.

d) Los recursos incluidos en la subpartida 5.02.99 “Otras construcciones, adiciones y mejoras” correspondientes a la realización de mejoras eléctricas para que las edificaciones antiguas se ajusten a la normativa eléctrica vigente; deben ser reclasificadas a la subpartida 5.02.07 “Instalaciones”.

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a las reclasificaciones antes señalada.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N° 1 para el año 2021 del Colegio Universitario de Cartago por la suma de ₡208,5 millones.

Atentamente,



Licda. Jessica Viquez Alvarado  
**Gerente de Área**

Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**Asistente Técnica**

Lic. Cristotpher Lewis Álvarez  
**Fiscalizador Asociado**

avm

**Ce:** Lic. Bryan Ramírez Brenes, Secretario del Consejo Directivo del CUC, [bramirez@uc.ac.cr](mailto:bramirez@uc.ac.cr)

**Ni:** 18378, 19591 (2021)

**G:** 2021002431-1